

RESOLUCION EXENTA SII Nº 2077 DEL 26/ABRIL/2011

MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE GANADO VIVO

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI

CAA/JBB/iot 77311025988

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	AGRICOLA AGROLAC LIMITADA
RUT N°	:	76.041.715-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	GUILLERMO GEISSE DETHLEFFSEN
RUT REP LEGAL	:	4.291.811-3
DOMICILIO	:	FUNDO LOS HUALLES PURRANQUE
GIRO	:	CRIA DE GANADO

El escrito de fecha 15 de Marzo de 2011 del contribuyente **AGRICOLA AGROLAC LIMITADA, RUT N° 76.041.715-7**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, Nº 3, 3° y 10° del D.L. Nº 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El informe Nº 177 del 21 de Marzo 2011 del Fiscalizador Tributario Gabriela Roldan Mundaca de la unidad de Osorno, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente **AGRICOLA AGROLAC LIMITADA**, **RUT N° 76.041.715-7**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente

FUNDO LOS HUALLES PURRANQUE

- Unidad Osorno
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente